

Respuesta Oficio No. 3250 - Proceso No.: 050884003002 2019 01052 00

Leivis Soto <leivis.soto@movai.co>

Miércoles 16/12/2020 8:48

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (166 KB)
doc01982520201216084450.pdf;

Montería, 16 de diciembre de 2020

Señor:

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE

Juzgado Segundo Civil Municipal
Calle 47 No. 48-51 Oficina 403
Bello – Antioquia

Asunto: Respuesta Oficio No. 3250

Referencia: Inscripción de Embargo Automotor de Placas MGY838

Proceso No.: 050884003002 2019 01052 00

Cordial saludo,

Adjunto a la presente comunicación se envía respuesta a su solicitud, mediante la cual solicita el desembargo del automotor distinguido con las placas MGY838

Cordialmente,

Leivis Esther Soto Tordecilla
Asistente de Dirección Operativa



Correo: leivis.soto@movai.co

Teléfonos: 7919696 – 7919802 – 7919775 - 7919870

Dirección: Calle 56 No. 6-170

B./ La Castellana Montería, Córdoba - Colombia

www.movai.co

**ALCALDIA DE MONTERIA - NIT 800096734
MOVILIDAD INTELIGENTE Y SEGURA S.A.S**

UL - 17960

Monteria - Cordoba, 7 de Diciembre de 2020

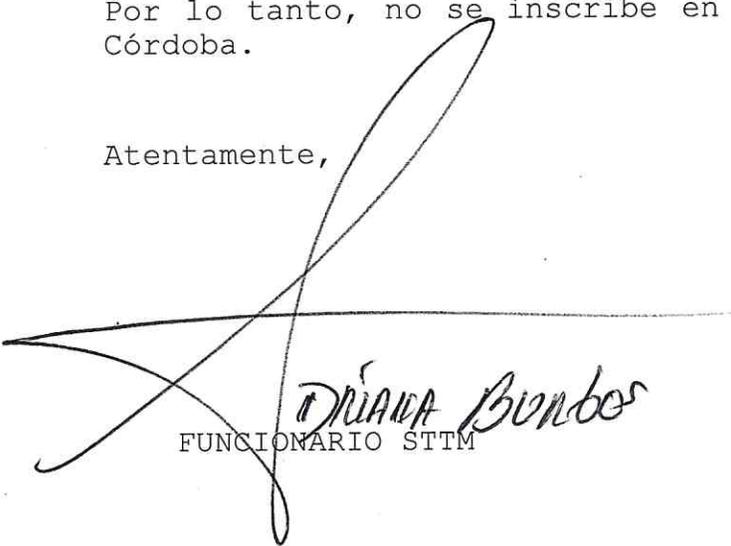
Doctor (a) :
FERNEY VELASUEZ MONSALVE
SECRETARIO
Juzgado Civil Municipal - Segundo
MONTERIA

Referencia:Ejecutivo
Demandante:900757979 - UNIDAD RESIDENCIAL CURAZOA
Demandado:8063996 - JADER ADRIAN OROZCO LUJAN
Oficio:3250
Expediente:050884003002 2019 01052 00

En atención al proceso de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas MGY838, clase: AUTOMOVIL, Servicio: PARTICULAR, Propietario: DUQUE GARCIA MARLIN YESENIA desde 17/06/2020 hasta la fecha, de acuerdo con el artículo 681 y SS del C.P.C, no se acató la medida judicial consistente en Embargo - Ejecutivo Singular, debido a que el demandado NO ES EL PROPIETARIO.

Por lo tanto, no se inscribe en el registro automotor de Montería - Córdoba.

Atentamente,


DRIANA BONDER
FUNCIONARIO STTM